



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova

Núm.: GRM05036-11-2-002/13
Exp.: FOR020116AA3
R.F.C.: FOR020116AA3

Asunto: Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias.

Monclova, Coahuila a 12 de Febrero de 2013.

**REPRESENTANTE LEGAL DE:
FORMAMETAL, SA DE CV
BLVD H R PAPE No. 1220
COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25790**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I y II; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso b) y Décima, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 14 de abril de 2009; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral I y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI, XLV, XLVI y L, 43 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; le comunica lo siguiente:

Que mediante oficio No. GRM05036-11-2-001/13, de fecha 05 de Febrero de 2013, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ordenó el Aseguramiento precautorio de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV fideicomitente o fideicomisario, en

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Torreón

Núm.: GRM05036-11-2-002/13
Exp.: FOR020116AA3
R.F.C.: FOR020116AA3

2

la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

Que en virtud de que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV con Registro Federal de Contribuyentes FOR020116AA3 impidió el desarrollo de las facultades de comprobación, en virtud de que no aportó los elementos que conforman la contabilidad debido a que con fecha 8 de Marzo de 2012 se notificó por Estrados la Orden de Gabinete GRM0503036/11, Oficio 202/2011, de fecha 3 de Noviembre de 2011; una vez vencido el plazo de 15 días hábiles, la contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada en dicho Oficio, por lo que con fecha 12 de Julio de 2012, se le notificó por Estrados el Oficio de Primera Multa número AFG-ACF/MALM-004/2012 de fecha 20 de Junio de 2012; una vez vencido el plazo de 15 días hábiles, la contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada en dicho Oficio, por lo que con fecha 08 de Agosto de 2012 se notificó por Estrados el Oficio de Segunda Multa número AFG-ACF/MALM-044/2012 de fecha 16 de Julio de 2012; con fecha 01 de noviembre de 2012 se notificó por Estrados el Oficio Número ACF/ALM-OC-006/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012 donde se le da a conocer a la contribuyente la información y documentación obtenida en su carácter de tercero; con fecha 18 de Diciembre de 2012 se notificó por Estrados el Oficio Número AFG-ACF/OALM-056/2012 de fecha 23 de Noviembre de 2012, donde se le dan a conocer las Observaciones determinadas en la revisión; a la fecha no ha proporcionado la información y documentación solicitada mediante orden de revisión de gabinete GRM0503036/11, oficio 202/2011, de fecha 3 de Noviembre de 2011.

Por efectos jurídicos propios del Aseguramiento decretado, deberá abstenerse de efectuar retiro de depósitos, inversiones, y demás que se han citado en éste oficio, hasta que esta autoridad disponga el levantamiento del mismo.

Atentamente.



C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ
Administrador Central de Fiscalización

